

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 pesetas al año \* Extranjero, 45-

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 Julio 1908).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL DECRETO

En virtud de lo que dispone el art. 8.º de la ley de 27 de Julio de 1883, y cumplidos los trámites que señala el Reglamento de 9 de Abril de 1885; de conformidad con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Sindicato de riegos de Pina de Ebro una prórroga de nueve meses para la terminación de las obras comprendidas en el segundo período de ejecución de las mismas, finalizando, por tanto, en 30 de Junio de 1909 el plazo total fijado en la concesión otorgada por Real decreto de 31 de Marzo de 1905.

Dado en San Ildefonso á nueve de Julio de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.

(Gaceta 12 Julio 1908).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 3.º.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del joven José Jiménez Auria, fugado de la casa paterna del pueblo de Orés, cuyas señas son: veintidós años, estatura regular, color bajo, ojos pardos, cara larga, barba poca, pelo negro, viste pantalón viejo de verano, color claro, con remiendos nuevos en las delanteras, albarcas nuevas de cortegil y boina; se llevó la cédula personal, un pantalón y chaleco nuevo de pana negra, una faja negra y dos camisas á listas, una de rayas negras y otra á cuadros negros. Caso de ser habido lo pondrán á disposición del Alcalde de Orés.

Zaragoza 13 de Julio de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

### SECCION QUINTA

#### Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

CONDICIONES mediante las cuales el Excmo. Ayuntamiento, con aprobación de la Junta municipal y superior autorización, trata de adquirir la cantidad de 371.000 pesetas efectivas para atender á los gastos ocasionados con motivo de la conmemoración del Centenario de los Sitios.

1.ª El Ayuntamiento de Zaragoza recibirá en metálico la cantidad de 371.000 pesetas efectivas, por la cual entregará las obligaciones al portador de quinientas pesetas nominales cada una, que sean

necesarias, para que al precio mínimo de 90 por 100 integren aquella suma.

2.<sup>a</sup> Estas obligaciones devengarán el interés de 5 por 100 sobre su valor nominal, y serán amortizadas á la par en cinco años, á contar desde 1909 á 1913.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de amortizarlas en plazo más breve, si lo creyere conveniente.

3.<sup>a</sup> El interés se pagará por trimestres vencidos, en el día 15 de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año.

El interés correspondiente al actual, para el cual no hay consignación en el presupuesto de este año, se pagará en el de 1909.

4.<sup>a</sup> La amortización se hará en diez plazos iguales, mediante sorteos semestrales, que se celebrarán en las Casas Consistoriales, en los días 15 de Mayo, y 15 de Septiembre de cada año, empezando en 1909. El acto será presidido por el Sr. Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal y un Notario público.

5.<sup>a</sup> La cantidad de 371.000 pesetas habrá de ser ingresada en la Caja municipal dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación del convenio por el Ayuntamiento.

6.<sup>a</sup> Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría municipal desde el día 13 del actual, en las horas hábiles de las nueve á las trece, hasta el día 23, á la hora de las trece, y serán acompañadas del resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal, ó en la sucursal de la de Depósitos, el 5 por 100 de las obligaciones que se suscriban, cuya cantidad será devuelta, si no fuera admitida la proposición y quedará á disposición del Ayuntamiento si no se ingresó la cantidad ofrecida en el plazo marcado en la condición 5.<sup>a</sup>

7.<sup>a</sup> Las proposiciones podrán hacerse por el número de obligaciones que el suscriptor desee; pero cualquiera que sea el tipo de cotización en aquéllas, éste se sujetará y el importe deberá ser entregado al tipo que sea más favorable al Ayuntamiento en cualquiera de las proposiciones que lleguen á 50.000 pesetas ó excedan de dicha cantidad y los suscriptores que hubieren hecho otras menos ventajosas podrán optar entre aceptarlo ó retirar las proposiciones, en cuyo caso les será devuelta la cantidad entregada como depósito provisional.

8.<sup>a</sup> El Ayuntamiento se reserva el derecho de no admitir las proposiciones en que se ofrezca el dinero á mayor interés del 5 por 100, ó mediante obligaciones á menor tipo que el 90 por 100 del valor nominal.

9.<sup>a</sup> En garantía de esta operación el Ayuntamiento consignará en los presupuestos ordinarios de 1909 á 1913 la cantidad necesaria para satisfacer en cada año la quinta parte del importe de la misma y el total de los intereses correspondientes á las cantidades que no hubieran sido reintegradas, y además, también como garantía, los solares números 1, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana D, proyectada en la llamada Huerta de Santa Engracia, y la manzana completa que se ha proyectado en los terrenos que ocupó el que fué cuartel del mismo nombre.

Si al Ayuntamiento le conviniere enajenar los

solares que se ofrecen como garantía, podrá hacerlo; pero destinando precisamente á la amortización de este empréstito las cantidades que por dicho concepto obtenga.

10.<sup>a</sup> Las partes contratantes quedan sometidas á la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

11.<sup>a</sup> El pago de los gastos que ocasione la operación será de cuenta del Ayuntamiento, y el de los impuestos establecidos ó que se establecieren será hecho por la parte á quien corresponda, según lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Zaragoza 11 de Julio de 1908.—El Alcalde, Antonio Fleta.

## CONTINGENTE PROVINCIAL

### Calatayud.

D. José Bielsa Juncar, Agente ejecutivo por descubiertos del Contingente provincial en el pueblo de Saviñán, del partido de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que tramito contra el Ayuntamiento de Saviñán, por débitos del Contingente provincial, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 1907, con fecha quince de Junio último, se presentó ante aquel Ayuntamiento á notificar la siguiente providencia:

«Visto el acuerdo tomado por la Comisión provincial de fecha 27 de Mayo último, previa declaración de urgencia del asunto y hallándose el Ayuntamiento de Saviñán en el descubierto de 5.185 pesetas 25 céntimos, correspondientes al segundo trimestre de 1907 y plazos vencidos más las costas devengadas en el expediente tramitado conforme á lo establecido por el art. 109, letra D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el apremio debe recaer sobre los bienes propios de los Concejales, según dispone el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.—Considerando que se desprende responsabilidad en los individuos encargados de su administración, los cuales no pusieron en práctica los medios legales para poder recaudar: la Comisión provincial, en cumplimiento del art. 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, acordó se intime á los considerados como personalmente responsables para que en el plazo de un mes subsanen la falta de pago ó expongan lo que crean pertinente en su descargo, pasado el cual, si ha lugar, se procederá en la forma prevenida por el párrafo 2.<sup>o</sup>, letra F, de la Instrucción».

Y habiéndose presentado el que suscribe ante aquel Ayuntamiento á fin de requerir en forma legal á los Sres. Concejales que forman la Corporación, se negaron á firmar: Por el presente requiero á los Sres. Concejales D. Juan Lafuente, don Lucio Sánchez, D. Juan Ignacio Gracián, D. Antonio Sarto, D. Alejandro Lana, D. Leocadio Díaz, D. Matías Lana, D. Roque Lacruz y D. José Gracián, para que como Concejales de aquel Ayuntamiento, subsanen la falta de pago de la cantidad antes mencionada, que adeudan por el concepto de Contingente provincial, en el plazo de treinta días contados desde el en que aparezca inserto esta



anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ó en otro caso expongan ante la Excm. Diputación, en igual plazo de tiempo, las razones que tengan para eludir esta responsabilidad; pasado el plazo se pasará el expediente á la Excm. Diputación á fin de que pueda acordar sobre los últimamente considerados responsables á que se refiere el artículo 27, párrafo 2.º, letra F de la Instrucción.

Zaragoza 8 de Julio de 1908.—El Agente ejecutivo, José Bielsa.

## SECCIÓN SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

En la causa instruida en este Juzgado de instrucción del Distrito del Pilar sobre supuesto delito de hurto, contra Gregorio Francisco Giménez Lázaro (a) *Chaval*, de treinta y un años de edad, soltero, vendedor ambulante, natural de Embid de la Ribera (Calatayud) y vecino de Barcelona, se dictó por la Sección primera de esta Audiencia provincial, con fecha diecisiete de Junio último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

**Fallamos:** Que por falta de prueba debemos absolver y absolvemos al procesado Francisco Giménez Lázaro (a) *Chaval*, declarando de oficio las costas; y decretamos su inmediata libertad por esta causa, á cuyo efecto se librará el oportuno mandamiento al Jefe de las cárceles de esta ciudad. Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco de P. Mifsut.—Adolfo Grande.—José Román Junquera.

Y para que sirva de notificación en forma al procesado Gregorio Francisco Giménez Lázaro, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Zaragoza á diez de Julio de mil novecientos ocho.—El Escribano: P. O. de D. Romualdo Paraíso.—Cándido Arregui, Oficial habilitado.

#### Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en el día de la fecha, en diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por la Sociedad «La Fertilizadora Castellana», ha acordado se cite á D. Luis Gil Soriano, D.ª Josefa Lozano, D.ª Rosa y D. Manuel Gutiérrez Lozano, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta dos, el día dieciocho del corriente, á las once de la mañana, al objeto de prestar declaración sobre reconocimiento de un documento privado; con la prevención de que si no comparecieren, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos legales oportunos, expido la presente en Zaragoza á nueve de Julio de mil novecientos ocho.—El Escribano, José Guitarte.

#### Belchite.

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de primera instancia de esta villa de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de multa y demás responsabilidades impuestas á los multados José Solanas Herrando y José Marteles Jesús, vecinos de Plasas, y á Hipólito Lázaro Bello, que lo es de Moyuela, por el Ingeniero del Distrito forestal de esta provincia y expediente sobre roturaciones arbitrarias, se sacan á la venta en primera y pública subasta, bajo el tipo de tasación, los bienes siguientes:

*De la propiedad de José Solanas Herrando, sitos en Plasas.*

1.º Campo, en los Cerros, de una hectárea, setenta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al Norte con José Sancho; al Sur con Generoso Gracia, al Este con el mismo José Gracia: valorado en ciento quince pesetas.

2.º Campo, en Camino de Huesa, de dieciocho áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda al Norte con loma, al Este con Manuel Romeo y Sur y Oeste con loma: valorado en veinticinco pesetas.

3.º Viña, en Río la Virgen, de veintiséis áreas y veintidós centiáreas; linda al Norte y Sur con río, al Este con Félix Ambroj y al Oeste con Santiago Villanueva: valorado en cincuenta pesetas.

4.º Otra viña, en Río Seco, de diecinueve áreas y siete centiáreas; linda al Norte con Florentín Rubio, al Sur con Gaspar Bonafonte, al Este con José Serrano y al Oeste con Felipe Ortín: valorada en cien pesetas.

5.º Otro campo, en los Cerros, de setenta y nueve áreas y cincuenta centiáreas; linda al Norte con José Martín, al Sur José Ortín, al Este con camino y al Oeste con el José: valorado en sesenta pesetas.

6.º Viña, en el Río Seco, de nueve áreas y cincuenta y tres centiáreas; linda al Norte y Oeste con Miguel Plou, al Sur con Fermína Royo y al Este con Melchor Gracia: valorado en cincuenta pesetas.

7.º Campo, en Plano Alto, de treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al Norte con camino de Monforte, al Sur y Este con Miguel Plou y al Oeste con José Ambroj: valorado en setenta pesetas.

8.º Viña, en Camino de las Balsas, de once áreas y noventa y dos centiáreas; linda al Norte con Ambrosio Pérez, al Sur con José Gabasa, al Este con Lázaro Sancho y al Oeste con María Pérez: valorada en veinte pesetas.

9.º Viña, en Río Bajo, de siete áreas y quince centiáreas; linda al Norte con acequia, al Sur con Francisca Guillén, al Este con Julio Yus y al Oeste con Tomás Mingarro: valorada en veinte pesetas.

10. Campo, en la Balsa Nueva, de treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al Norte con José Ortín, al Sur con Pedro Simón, al Este con Juan Mingarro y al Oeste con Ignacio Cebollada: valorado en treinta pesetas.

*De la propiedad de José Marteles Jesús, vecino de Plasas.*

1.º Huerto, en la Baja, de cuatro áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda al N. y S. con Victo-

riano Ortín, al E. con senda y al O. con José Ortín: valorado en ciento veinticinco pesetas.

2.º Campo, en Basilio, de ochenta y nueve áreas y treinta y siete centiáreas; linda al N. con Lorenzo Gracia, al S. y E. con José Ambroj y Candalo: valorado en sesenta pesetas.

3.º Viña en la Cantera de veinticinco áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al N. con Luis Gracia, al S. con Tomás Luño, al E. con Antonio Luño y al O. con Nicolás Gracia: valorada en ciento veinte pesetas.

4.º Campo, en la Sardeta, de treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con camino de Loscos: valorado en cincuenta pesetas.

5.º Campo, en Camino de Blesa, de cincuenta y tres áreas y setenta y dos centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con loma: valorado en diez pesetas.

6.º Campo, en el Camino de Huesa, de diecisiete áreas y ochenta y siete centiáreas; linda al Norte, E. y S. con loma y al O. con camino: valorado en veinticinco pesetas.

*De la propiedad de Hipólito Lázaro Bello, vecino de Moyuela.*

1.º Campo, en la partida del Recuenco, de doce áreas y cincuenta centiáreas; linda por N. con Jerónimo Plou, al S. con Julián Galve, al E. con José Ruiz y al O. con José Lafuente: valorado en sesenta y cinco pesetas.

2.º Campo, en la partida Morrondillera, de veintiún áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda por N. con José Beltrán, al S. con Juan Cubero, al E. con Bernardo Beltrán y al O. con Manuel Baquero: valorado en noventa y cuatro pesetas.

3.º Viña, en la partida de Lon del Val, de dieciséis áreas y ocho centiáreas; linda por N. con Hipólito Aznar, al S. con Bernardo Baquero, al E. con Teresa Lafuente y al O. con Hipólito Aznar: valorada en ciento treinta y ocho pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día tres del próximo Agosto, á las diez; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las deslindadas fincas.

Dado en Belchite á dos de Julio de mil novecientos ocho.—Antonio Bergali.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jorge García.

**La Almunia.**

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de indemnización y costas impuestas á Faustino Tizne González, en causa sobre homicidio, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Un campo, en Caulón, de veintiún áreas de cabida, que linda por los cuatro puntos cardinales con riego: tasado en cuatrocientas pesetas.

2.º Una casa, sita en Plasencia y su calle del Terrero, que linda por derecha entrando con otra

de Manuel García y por izquierda con otra de Bienvenido Arbej: tasada en mil quinientas pesetas.

3.º Un campo, en Barcabec, de un cahiz de tierra de cabida, poco más ó menos, que linda por Norte y Sur con Dehesa de La Secreta, por Poniente con riego y por Mediodía con José Tizne: tasado en quinientas pesetas.

4.º Un campo, en la Canal, de media hanegada de cabida, poco más ó menos, que linda con acequia de Luceni y riego: tasado en cincuenta pesetas.

5.º Un campo, en las Landas, de una hanega de cabida, que linda por Mediodía con riego, por Sur con Mariano Lasheras y por Norte y Poniente con riego: tasado en cien pesetas.

6.º Un campo, en los mismos términos y partida que el anterior, de una hanega y media de cabida, que linda por Norte con riego y su acequia: tasado en ciento cincuenta pesetas.

7.º Un campo, en el paradero de Colás, de cabida de una hanega, igual á siete áreas y quince centiáreas, que linda por Norte con riego de Joaquín Escuer, por Sur con acequia de Luceni, por Poniente con Antonio Morón y por Mediodía con riego: tasado en setenta y cinco pesetas.

8.º Un campo, en la partida del Montecico, de cuatro hanegas de cabida, que linda por Norte con José Pérez Iñigo, por Poniente y Mediodía con dehesa de D. Antonio García y por Norte con Miguel Lasheras: tasado en cincuenta pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes, á las once, en donde se rematarán en favor del más ventajoso postor, y se advierte que no hay títulos de propiedad, que será preferido el que haga manda á todas las fincas, que para tomar parte habrá que depositar previamente el diez por ciento del importe de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en La Almunia á cuatro de Julio de mil novecientos ocho.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florencio Moya.

**Montalbán.**

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Teruel, en méritos de causa criminal sobre estafa contra Víctor García González y otro, cuyas demás circunstancias se ignoran, residente en Zaragoza, se cita á dicho procesado, para que en el día veintinueve del actual, á las diez, comparezca ante dicha Audiencia provincial para el acto del juicio oral de la expresada causa, con prevención de que si no compareciere le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los *Boletines Oficiales* de la provincia de Teruel y Zaragoza, á fin de que sirva de citación al procesado Víctor García González, se expide la presente, en Montalbán á cuatro de Julio de mil novecientos ocho.—El Escribano, Fernando Comas.